



APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE AYSÉN, PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIO QUE SE INDICA (F.N.D.R.)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 912

COYHAIQUE, 20 NOV 2012

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, la Resolución Afecta N°08 de fecha 21.01.2012 y N°78 del 21.08.2012 ambas del Gobierno Regional de Aysén que identifica la iniciativa y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El acuerdo N° 3.690 del 06 de enero de 2012 del Consejo Regional de Aysén.

RESUELVO:

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, para la ejecución del estudio: **"LEVANTAMIENTO DEL PLAN REGULADOR COMUNA DE GUAITECAS"**, código BIP: 30078421 -0, por un monto total de M\$ 56.971.-(cincuenta y seis millones novecientos setenta y un mil pesos), cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MANDATO ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

Y

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE AYSÉN
PROYECTO: "LEVANTAMIENTO DEL PLAN REGULADOR COMUNA DE GUAITECAS"**

CODIGO BIP: 30078421-0

En Coyhaique, a **20 NOV 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N° 72.222.000-5, representado por la Intendente Regional, en calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, Doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 9.065.357-1, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante **"EL MANDANTE"**, y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE AYSÉN**, RUT N° 61.836.000-8, representado por su SEREMI Don **ORLANDO JAIME BAESLER HEGER** cédula de identidad N° 6.413.912-6, domiciliado igual que su representado en calle Freire N°3, Coyhaique, en adelante el **"EL MANDATARIO"**, o **"La Unidad Técnica"** se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE AYSÉN** a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del estudio **"LEVANTAMIENTO DEL PLAN REGULADOR COMUNA DE GUAITECAS"** código BIP N° **30078421-0**, por un monto total de M\$ 56.971.- (cincuenta y seis millones novecientos setenta y un mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 01 estudios básicos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 3.000.- (tres millones de pesos), asignación 002 consultorías M\$ 53.971.- (cincuenta y tres millones novecientos setenta y un mil pesos).

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 08 de fecha 21 de enero de 2012 y N° 78 del 21 de agosto de 2012 del Gobierno Regional de Aysén y aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 3690 de fecha 6 de enero de 2012.

SEGUNDO: El presente convenio tiene como antecedente la Resolución Exenta N° 165 del 10 de junio de 2008 que aprobó el primer convenio de mandato de la iniciativa y la Resolución Exenta N° 236 del 10 de abril que aprobó la modificación del convenio de mandato. El plazo de vigencia de este último documento venció el 30 de julio de 2012.

Mediante el oficio N°497 del 24 de agosto de 2012 la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén solicita una extensión del plazo para la ejecución de la iniciativa hasta al 31 de diciembre de 2012.

Respecto al avance financiero se informa que al 14 de septiembre de 2012, la iniciativa considera el siguiente detalle de gasto, asignación 001 gastos administrativos M\$ 3.000.- (tres millones de pesos), los que fueron transferidos a la Unidad Técnica en el mes de Junio de 2008, asignación 002 consultorías un total de M\$ 41.971.- (cuarenta y un millones novecientos setenta y un mil pesos), correspondientes a los estados de pago uno, dos y tres.

TERCERO: Las partes firmantes dejan expresa constancia que mediante la suscripción del presente instrumento, sólo se pretende extender la vigencia de las obligaciones y derechos contraídos por ambas, en el convenio mandato originalmente aprobado mediante la Resolución Exenta N° 165 del 10 de junio de 2008, del Gobierno Regional.

En el sentido antes anotado, se declara que no se afectarán los derechos válidamente contraídos por terceros, ya sea ejecutores de la presente iniciativa de inversión, u otros que pudieran haber adquirido de buena fe otros derechos.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá superar el **31 de diciembre de 2012**.

CUARTO: La adjudicación la autorizará la **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal Chilecompras, si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios, términos anticipado, liquidaciones con cargo u otras modificaciones que signifiquen modificaciones de las condiciones contractuales distintas al plazo de ejecución.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, emitidas por bancos con sucursal en Coyhaique, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto o resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

SEXTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SEPTIMO: El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en tres copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique.
- Para el primer estado de pago se debe adjuntar copia del Decreto o Resolución que aprobó el contrato respectivo, boletas de garantía que correspondan, acta de inicio del contrato y publicación en el portal chilecompras si procede
- Los estados de pago que deben incluir: fecha de inicio, fecha de término, monto de contrato, empresa contratista, avance financiero a la fecha. Además se deberá adjuntar informe con mano de obra utilizada en el estudio, desagregada por tipo y sexo.

Si procede:

- Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite al contratista no tener reclamos pendientes con respecto de sus trabajadores.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del estudio, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

NOVENO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

DECIMO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.557 Ley de Presupuestos del sector público año 2012.

DECIMO SEGUNDO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO CUARTO: Las facultades y atribuciones de las altas autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

DECIMO QUINTO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2.-El monto correspondiente al aporte del Gobierno Regional de Aysén, que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtítulo 31, ítem 01 estudios básicos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 002 Consultorías M\$ 12.000.- (doce millones de pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier González Jara
JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Pilar Cuevas Mardones
PILAR CUEVAS MARDONES
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB/SVI/JÑA
BLB/SVI/JÑA

Distribución:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén
- Municipalidad de Las Guaitecas (c.i.)
- Gobernación de Aysén (c.i.)
- D.A.C.G.
- Sectorialista.
- Of .Partes.